



ACUERDO NÚMERO SG-028-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores de las entidades descentralizadas y autónomas se observa el principio de conciliación, siendo obligación del Estado designar a personas que cumplan los requisitos establecidos en el Código de Trabajo para integrar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia; de esta forma la Procuraduría General de la Nación a través del oficio No. 459-2019-SG-PGN solicita remitir las designaciones correspondientes.

CONSIDERANDO

Que es necesario designar a los representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos que integrarán los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, a través del Procurador General de la Nación, para conocer los posibles conflictos de carácter Colectivo Laboral derivados de la ejecución de labores de los trabajadores de la institución.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la



República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículo 296 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; artículo 6 del Decreto Número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado; artículo 8 y artículo 9 numerales 2, 15 y 23 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES EN LOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

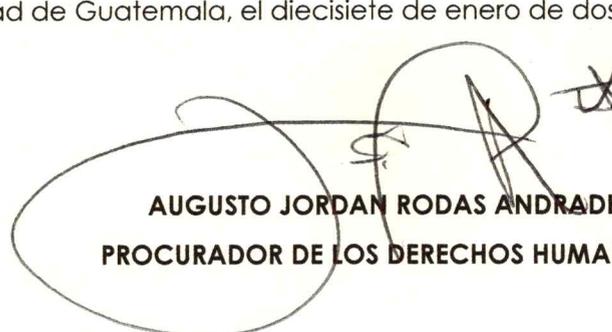
ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto designar a los representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos que integrarán los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia de Guatemala para el año dos mil veinte.

ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN. Se **DESIGNA** la representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para integrar a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia al siguiente titular y suplentes:

- a) **Titular:** Edwin Rolando Chávez Chamalé, Profesional Especializado en Asesoría Jurídica.
- b) **Suplente:** William Alfonso Morales Staackmann, Profesional III.
- c) **Suplente:** German Eduardo López Penados, Profesional Jurídico en Asesoría Jurídica.
- d) **Suplente:** Baudilio Emanuel Fuentes López, Profesional Especializado en Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el diecisiete de enero de dos mil veinte. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la INTRANET Institucional para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de enero de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

